

RESOLUCIÓN No. 816 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 12 20-24/32, en el barrio La Sabana, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”

**EL SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 340 de 2020, 555 de 2021 y 522 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o las normas que lo sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen son determinantes del ordenamiento territorial que constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría

RESOLUCIÓN No. 816 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 12 20-24/32, en el barrio La Sabana, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”

Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Acuerdo Distrital 311 de 2008 *“Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el inventario del patrimonio cultural”*, en su artículo 2° asigna a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la función de desarrollar los lineamientos para la realización del Inventario del Patrimonio Cultural tangible e intangible del Distrito Capital, siguiendo los lineamientos que para tal efecto define el Ministerio de Cultura, como entidad responsable del Registro Nacional del Patrimonio Cultural.

Que el Decreto 340 de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”* le asigna como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad el diseñar de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, establece la Estructura Integradora de Patrimonios, así:

“Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.”

De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.

RESOLUCIÓN No. 816 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 12 20-24/32, en el barrio La Sabana, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”

Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:

1. Patrimonio Cultural material: *Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:*

(...)

b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico: *Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en:*

(...)

ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital. *Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad.*

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en el numeral 4.2 del artículo 4 las competencias de esta entidad, dentro de las cuales se encuentran, las siguientes:

“(...) c. Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

d. Adoptar, aclarar o modificar la Ficha de Valoración Individual que soporta la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. (...)

g. Aprobar las subdivisiones en inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, conforme al estudio de valoración individual correspondiente. Cuando además de esta gestión, se adelante un proyecto de intervención, deberá emitir concepto previo favorable de subdivisión, para posteriormente iniciar el trámite de aprobación de la intervención, ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. (...)

Que mediante el radicado 20247100151042 del 12 de agosto de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte recibió la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 12 20 24, presentada por

RESOLUCIÓN No. 816 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 12 20-24/32, en el barrio La Sabana, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”

el señor José Octavio Botero Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No 3608433, en calidad de Gerente General de Inversiones Vadisa, S.A.S; sociedad que es la actual propietaria del inmueble.

Que, para tal efecto, la Secretaría creó el expediente 202433011000100363E, donde reposa toda la información relacionada con este inmueble y la gestión que se adelanta.

Que mediante el radicado 20243300134481 del 15 de agosto de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, remitió una copia de la solicitud, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para su evaluación y concepto.

Que mediante el radicado 20243300307183 del 15 de agosto de 2024, se incluyó en el expediente la ficha de identificación básica del inmueble, en el que se registra entre otros, la siguiente información:

DIRECCIÓN OFICIAL	Calle 12 20 24
DIRECCIONES ANTERIORES	Calle 12 20 30/32/34
CÓDIGO SECTOR	004102
SECTOR CATASTRAL	La Sabana
BARRIO	La Sabana
No. DE MANZANA	011
CHIP	AAA0034HONN
No. DE PREDIO	003
LOCALIDAD	14-Los Mártires
UPZ	102-La Sabana

Que mediante el radicado 20243300307193 del 15 de agosto de 2024, se incluyó en el expediente la ficha de valoración individual No. 4102113 en el que se evidencia la declaratoria como bien de interés cultural en la categoría de conservación tipológica, hoy nivel 2 de intervención, según lo dispuesto en el Decreto 555 de 2021.

Que mediante el radicado 20247100154782 del 15 de agosto de 2024 se incluyó la Certificación Catastral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, que registra entre otros, la siguiente información:

PROPIETARIO	Inversiones Vadisa S.A.S
DIRECCIÓN OFICIAL	Calle 12 20 24
DIRECCIÓN SECUNDARIA	Calle 12 20 32/34/40
CHIP	AAA0034HONN
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C00161236

Que mediante el radicado 20243300307723 del 15 de agosto de 2024, se incluyó en el expediente el formato de verificación de documentos, de acuerdo con la información aportada

RESOLUCIÓN No. 816 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 12 20-24/32, en el barrio La Sabana, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”

por el peticionario.

Que mediante el radicado 20243300134951 del 15 de agosto de 2024, se le informó al peticionario de la evaluación realizada y de la remisión de los documentos al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para su análisis, concepto y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante los radicados 20243300135751, 20243300135761, 20243300135771, 20243300135781 del 20 de agosto de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte invitó a los vecinos colindantes a hacerse parte en el proceso. Así mismo, mediante los radicados 20243300135791 y 20243300135811 del 20 de agosto de 2024, la Secretaría informó de este trámite al Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes y a la Alcaldía Local de Los Mártires, respectivamente, y los invitó a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20243300327323 del 29 de agosto de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte publicó el aviso informativo del trámite que se adelantaba, invitando al a ciudadanía en general a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20243300177601 del 30 de octubre de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió el expediente 202433011000100363E actualizado, para ser tenido en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20247100217332 del 13 de noviembre de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó haber recibido el expediente actualizado, para continuar con la evaluación y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural de este caso.

Que mediante el radicado 20247100220102 del 18 de noviembre de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó que la solicitud fue presentada en la sesión No. 8 del 16 de octubre de 2024, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que el acta de dicha sesión fue publicada en el link https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2024/Acta_No.8_del_16_de_octubre_de_2024.pdf, el 16 de diciembre de 2024. En dicho documento, se encuentra el análisis realizado frente a esta solicitud, que incluye entre otros, lo siguiente:

“Concepto del IDPC

El inmueble se encuentra en una zona que históricamente se desarrolló por su cercanía a la estación del tren de La Sabana, aspecto que consolidó un sector con variedad de usos y dinámicas cambiantes entre usos residenciales, comerciales o industriales. En medio de estas circunstancias, que, si bien obligan a repensar este sector de la ciudad en torno a una comprensión de lo patrimonial que no puede desconocer la drástica transformación actual, algunos inmuebles se destacan por sus valores patrimoniales.



RESOLUCIÓN No. 816 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 12 20-24/32, en el barrio La Sabana, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”

Los necesarios cambios de uso, de hecho, ha derivado a veces en la preservación de los inmuebles, como es el caso de la antigua vivienda que es objeto de la solicitud de revocatoria. No obstante, en el inmueble todavía es legible su espacialidad original en medio de agregados realizados en diferentes etapas. Igualmente, es uno de las edificaciones que se destaca en todo el sector por su buena factura y calidad constructiva.

De otra parte, si bien el perfil inmediato de la calle donde se ubica el inmueble se ha alterado con edificaciones de mayor altura, esto se debe a intervenciones sin la correspondiente licencia de construcción y por lo cual ya cursa una actuación administrativa en la Alcaldía Local de Los Mártires. En este sentido también se insta a la SCRD a hacer las respectivas actuaciones de control urbano en el sector con relación a la protección de los BIC que allí se ubican.

Conforme a lo anterior, el IDPC considera que la edificación objeto de la solicitud de revocatoria todavía conserva los valores que dieron origen a su declaratoria como BIC del ámbito distrital.”

Posteriormente se dio la deliberación y la votación de los Consejeros, donde se indicó:

“(…) Una vez discutido el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar,

¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor de la revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 12 n.º 20 - 24/32, en la localidad de Los Mártires?

De los diez (10) consejeros presentes y con voto, diez (10) están EN CONTRA de la revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 12 n.º 20 - 24/32.

Por UNANIMIDAD el CDPC NO DA CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 12 n.º 20 - 24/32.”

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso administrativo de solicitud de revocatoria del inmueble ubicado en la Calle 12 20 24/32, en el barrio La Sabana, en la localidad de Los Mártires, esta Secretaría procederá a acoger el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia se resuelve la solicitud de revocatoria.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 816 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 12 20-24/32, en el barrio La Sabana, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DECIDIR la solicitud de revocatoria del inmueble ubicado en la Calle 12 20 24/32, en el barrio La Sabana, en la localidad de Los Mártires, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 050C00161236 y el CHIP AAA0034HONN, en el sentido de **NEGAR** la solicitud, manteniendo la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital en el nivel 2 de intervención, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- a José Octavio Botero Gómez, al correo electrónico mottas15694@hotmail.com.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, el contenido del presente acto administrativo a Eduardo Mazuera, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a correspondencia@idpc.gov.co, a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, a la arquitecta Mónica Orduña, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes, al correo electrónico notificaciones@mincultura.gov.co y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para su conocimiento y trámites respectivos.

ARTÍCULO 4º. PUBLICAR por parte de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º. REMITIR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** una copia del presente acto administrativo al expediente 202433011000100363E teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202570007700100001E.

ARTÍCULO 6º. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho del Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**RESOLUCIÓN No. 816 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Calle 12 20-24/32, en el barrio La Sabana, en la localidad de Los Mártires, en Bogotá D.C.”

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruíz Gutiérrez – Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Revisó: Anny Riveros - Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Aprobó: Edgar Andrés Figueroa Victoria– Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Nathalia Rippe Sierra- Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

Revisión OJ: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica
Revisó y ajusto OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica
Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

Documento 20253300465783 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 02-09-2025 09:46:19
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 02-09-2025 09:29:55
Jairo Ignacio Ramirez Cruz	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 02-09-2025 07:40:45
Julieta Vence Mendoza	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 02-09-2025 07:36:13
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 29-08-2025 17:28:48
Edgar Andrés Figueroa Victoria	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 29-08-2025 17:12:06
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 29-08-2025 15:53:53
Anny Yahaira Riveros Rojas	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 29-08-2025 16:02:17
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 02-09-2025 10:12:41
 4a3b46c0516887a9e4b45c45513c3b224983956b51dfa1c4875add9419984627 Codigo de Verificación CV: 24539	

